

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/01/369 Vrs.

APRUEBA INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS PROFESIONALES EXIGIDOS A LOS OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL Y DE NAVES PESQUERAS, DEL ÁREA DE CUBIERTA, COMO REQUISITO DE ASCENSO A TÍTULOS QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO, 17.MAR.2023

VISTO: lo establecido en el artículo 33°, letra a), N° 3, letra b), N° 3, y letra c), N° 3, del Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado por Decreto Supremo (M). N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019; el artículo 26°, letra a), N° 2 y el artículo 33° del Reglamento de Títulos Profesionales y Permisos de Embarco de Oficiales de la Marina Mercante y de Naves Especiales, aprobado por Decreto Supremo (M). N° 680, de fecha 17 de julio de 1985; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado; el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, enmendado; el artículo 107, letra d) del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante N° 7-50/2, aprobado mediante Resolución de la Comandancia en Jefe de la Armada, Ord. N° 6415/2846 Vrs, de fecha 2 de junio de 2021; el artículo 3°, letra d) de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante”, aprobada por D.F.L. N° 292 de 1953, de fecha 25 de julio de 1953; la resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12620/78, de fecha 27 de diciembre de 2001 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12600/169 Vrs., de fecha 29 de abril de 2022, publicada en el Diario Oficial N° 43262, de fecha 26 de mayo de 2022,

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Qué, es necesario actualizar la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12620/78, de fecha 27 de diciembre de 2001, que aprueba el “Instructivo para el proceso de presentación y revisión de los trabajos profesionales exigidos a los oficiales de la marina mercante nacional y de naves especiales (PESCA), como requisito de ascenso a determinados títulos”.
- 2.- Que, el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado, establece requisitos de titulación, y en las secciones A-II/1 y A-II/2 del Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, enmendado, establece métodos de demostración de las competencias, como la experiencia aprobada en el empleo.
- 3.- Que, el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado por Decreto Supremo (M). N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019, mediante el artículo 33°, letras a), N° 3; b), N° 3; y c), N° 3, establecen entre otros requisitos específicos, la presentación y aprobación de un trabajo profesional de investigación o de un cuaderno de notas profesionales y de cálculos, a los postulantes que deseen obtener un título de oficial de la

marina mercante nacional del área de cubierta, aspirantes al título de Capitán de Alta Mar, Piloto Primero y Piloto Segundo, respectivamente.

- 4.- Que, el Reglamento de Títulos Profesionales y Permisos de Embarco de Oficiales de la Marina Mercante y de Naves Especiales, aprobado por Decreto Supremo (M). N° 680, de fecha 17 de julio de 1985, en sus artículos 26°, letra a), N° 2, y 33°, establecen entre otros requisitos, la presentación y aprobación de una memoria profesional a los postulantes que deseen obtener un título de oficial de la marina de pesca del área de cubierta, aspirante al título de Patrón de Pesca de Alta Mar de Primera Clase.
- 5.- Qué, para aquellos oficiales de cubierta nivel operacional que se desempeñan embarcados en naves cuyas áreas de navegación son principalmente en aguas interiores (Canal de Chacao al Sur), se dificulta, la posibilidad de efectuar cálculos de astronavegación.

R E S U E L V O:

- 1.- **APRUÉBASE** el “Instructivo para el proceso de presentación, revisión y aprobación de los trabajos profesionales exigidos a los Oficiales de la Marina Mercante Nacional y de Naves Pesqueras, del área de cubierta, como requisito de ascenso a los títulos que se indica”, que se adjunta como Anexo “A” de la presente resolución.
- 2.- **DECLÁRASE:**
 - a.- Que, el ejemplar original del Trabajo Profesional aprobado, o de la Memoria Profesional aprobada, será almacenado en la Biblioteca Técnica Marítima del Centro de Instrucción y de Capacitación Marítima (CIMAR), como material didáctico de consulta pública.
 - b.- Que, las nóminas con los títulos de los trabajos profesionales aprobados y de las memorias aprobadas, con indicación de la identidad y seudónimo del autor, título al que opta y la fecha de aprobación, serán publicadas en el sitio web www.cimar.cl para consulta de los interesados.
 - c.- Que, se faculta al mencionado Centro para que proceda, eventualmente, a la íntegra publicación de los documentos aprobados en el citado sitio web.
- 3.- **DISPÓNESE:**
 - a.- Que, la resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12620/78, de fecha 27 de diciembre de 2001, se mantendrá vigente por un plazo de seis meses a contar de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución, con el objeto de que aquellos oficiales que se encuentran con sus trabajos profesionales en proceso, puedan terminarlos. Cumplido dicho plazo, el desarrollo y el proceso de revisión y evaluación de los trabajos profesionales deberán ceñirse a la nueva disposición.
 - b.- Que, cumplido el plazo señalado, la resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12620/78, de fecha 27 de diciembre de 2001, será automáticamente derogada, debiéndose mantener un ejemplar en el Departamento de

Educación y Titulación Marítima dependiente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, para efectos de registro histórico.

- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(ORIGINAL FIRMADA)

**JUAN GAJARDO ROMERO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. y M.M. (Of. Regltos. y Public.).
- 2.- D.I.M. y M.A.A.
- 3.- C. I. y C. M. (Inf.).
- 4.- PÁGINA WEB DGTM.
- 5.- DIARIO OFICIAL.

A N E X O “A”

“INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS PROFESIONALES EXIGIDOS A LOS OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL Y DE NAVES PESQUERAS, DEL ÁREA DE CUBIERTA, COMO REQUISITO DE ASCENSO A LOS TÍTULOS QUE SE INDICA”.

I.- INFORMACIONES.

El Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, promulgado por Decreto Supremo N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019, establece la aprobación de los siguientes requisitos específicos para optar a los títulos que se indica:

- Para Capitán de Alta Mar: Trabajos Profesionales de Investigación.
- Para Piloto Primero y Piloto Segundo: Cuaderno de Notas Profesionales y de Cálculos.

Por su parte, el artículo 26° del Reglamento de Títulos Profesionales y Permisos de Embarco de Oficiales de la Marina Mercante y de Naves Especiales, aprobado por Decreto Supremo (M). N° 680, de fecha 17 de julio de 1985 establece, entre otros requisitos, la aprobación de una Memoria Profesional para optar al título de Patrón de Pesca de Alta Mar de Primera Clase.

Las instrucciones tienen como propósito establecer los procedimientos, tanto para los Oficiales que presentan sus trabajos, memorias o cuadernos, como para los integrantes de las Comisiones Revisoras.

II.- INSTRUCCIONES.

A.- Trabajo Profesional de Investigación y Memoria Profesional.

- 1.- El Trabajo Profesional de Investigación y la Memoria Profesional corresponden a un documento escrito sobre una materia elegida por el postulante, mediante el cual deberá demostrar sus conocimientos sobre el tema, la capacidad de investigación y aplicación específica en el ámbito de su especialidad.
- 2.- El “tema” del trabajo o de la memoria será presentado mediante carta en la oficina de partes de las Direcciones Técnicas Marítimas (Subida Cementerio N° 300, Playa Ancha, Valparaíso), o enviado al correo electrónico evalcompcimar@directemar.cl, objeto sea revisado y aprobado por el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima (CIMAR).
- 3.- La solicitud de revisión del tema elegido deberá contener los nombres, apellidos, R.U.N. y correo electrónico del postulante, y los siguientes antecedentes:
 - a.- Título del trabajo.
 - b.- Objetivo general.
 - c.- Objetivos específicos.
 - d.- Temario.
 - e.- Bibliografía.
 - f.- Seudónimo del postulante al nuevo título.

- 4.- Una vez aprobado o rechazado el “tema” o los antecedentes respectivos, CIMAR enviará la notificación por escrito al autor, con indicación del procedimiento a seguir.

Quienes hayan reprobado el tema o registren algún antecedente observado, tendrán un plazo de noventa días para subsanar las observaciones y enviar una nueva solicitud de revisión a CIMAR.

Quienes no cumplan lo anterior, deberán presentar un nuevo tema.

- 5.- El Trabajo Profesional de Investigación y la Memoria Profesional deberá presentarse con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha en la cual el postulante al título de “Capitán de Alta Mar” se inscriba en el “Curso de Alta Gestión para Ascenso a Capitán de Alta Mar”, y en el caso de los postulantes al título de “Patrón de Pesca de Alta Mar de Primera Clase”, a la fecha en que rendirá la evaluación de competencias para el ascenso al título.

Quienes no hayan aprobado el Trabajo Profesional de Investigación, no podrán ingresar al mencionado curso de alta gestión.

Quienes no hayan aprobado la Memoria Profesional, no podrán inscribirse para rendir la evaluación de competencias para el ascenso al nuevo título.

- 6.- El documento deberá ser confeccionado en procesador de texto, con las siguientes características:

- a.- Idioma: español (Incluyendo los términos técnicos).
- b.- Cantidad de páginas: No inferior a 50 páginas y máximo 70 páginas.
- c.- Tamaño de la hoja: Oficio (21,59 x 33,02 cm u 8,5 x 13 pulgadas).
- d.- Tipo y tamaño de letra: Arial, 12.
- e.- Numeración de páginas: Números árabes, ubicados en la parte inferior de las páginas, centrados.
- f.- Espaciado: Doble espacio.
- g.- Márgenes: 2,5 cm a la derecha y 3,5 cm a la izquierda.
2,5 cm en el margen superior e inferior.
- h.- Papel: Blanco y liso.
- i.- Texto: Justificado.
- j.- Cantidad de ejemplares impresos: Dos.
- k.- Cantidad de ejemplares en un medio digital: Uno.
- l.- Se deberá indicar si es traducción, síntesis o trabajo original.

- 7.- El documento no debe contener dedicatorias, agradecimientos, ni fotocopias.

- 8.- No se aceptarán traducciones.

- 9.- Para la presentación del Trabajo Profesional de Investigación o de la Memoria Profesional, el autor deberá considerar la siguiente estructura:

- a.- ÍNDICE DE CONTENIDOS: En él se deberá considerar la enumeración de los capítulos y sus correspondientes temas y subtemas, indicando el número de las páginas en que comienzan.

- b.- **INTRODUCCIÓN:** Ésta deberá contener el planteamiento del tema a tratar, desde lo general a lo particular, para finalmente establecer claramente el objetivo general y los objetivos específicos a desarrollar.
- c.- **DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS:** En este punto se deben desarrollar o describir los temas lo más concretamente posible, evitando incluir información irrelevante, de relleno o usando tecnicismos que dificulten la comprensión, y todo lo que pueda confundir o distraer al lector. La información se debe complementar con tablas y figuras debidamente citadas.
- d.- **CONCLUSIONES:** Las conclusiones representan las respuestas a los objetivos planteados, debiendo ser claras, sintéticas y concisas.
- e.- **RECOMENDACIONES:** En este punto el autor puede expresar sus apreciaciones, limitaciones y alcances al tema del Trabajo Profesional de Investigación o de la Memoria Profesional desarrollada.
- f.- **BIBLIOGRAFÍA O LINKOGRAFÍA:** Consiste en la enumeración ordenada alfabéticamente por autor y de acuerdo con el año de publicación de textos, libros, revistas, publicaciones y sitios webs que fueron empleados en el desarrollo del Trabajo Profesional de Investigación o de la Memoria Profesional.

En este ítem se debe considerar la norma internacional APA.

- g.- El documento se presentará empastado, con tapas del color que se indica:
- 1) Postulantes a Capitán de Alta Mar: Color azul.
 - 2) Postulantes a Patrón de Pesca de Alta Mar de Primera Clase: Color verde.
- h.- La tapa anterior llevará impresa en forma centrada y en letras doradas, la siguiente escritura:
- 1) Para Capitán de Alta Mar:
 - Trabajo Profesional de Investigación para optar al título de Capitán de Alta Mar.
 - Título del Trabajo Profesional.
 - Seudónimo del Autor.
 - Año de presentación.
 - En el ángulo inferior derecho se debe indicar el número del ejemplar.
 - 2) Para Patrón de Pesca de Alta Mar de Primera Clase:
 - Memoria Profesional de Investigación para optar al título de Patrón de Pesca de Alta Mar de Primera Clase.
 - Título de la Memoria Profesional.
 - Seudónimo del Autor.
 - Año de presentación.
 - En el ángulo inferior derecho se debe indicar el número del ejemplar.

- i.- En el lomo, en forma vertical, llevará impreso el título del Trabajo Profesional de Investigación o de la Memoria Profesional, el Seudónimo del autor y el año de presentación.
- 10.- El Trabajo Profesional de Investigación o la Memoria Profesional, debe ser entregado en la oficina de partes de las Direcciones Técnicas Marítimas. Cumplido lo anterior, se envía a CIMAR, objeto sea destinado a la Comisión revisora.
- 11.- El Trabajo Profesional de Investigación o la Memoria Profesional de Investigación, se evaluarán utilizando la escala de notas de 1 a 10, siendo la nota mínima de aprobación 6.0, de acuerdo con los siguientes conceptos:
 - a.- Valor o utilidad para la Marina Mercante o de Pesca, según corresponda: Deberá evaluarse en qué medida el Trabajo o Memoria Profesional significará una contribución al desarrollo (Técnico, académico, ayuda a la instrucción u orgánico) de la Marina Mercante o de Pesca.
 - b.- Calidad técnica: Será una medida del nivel técnico del Trabajo Profesional, en relación con el objetivo establecido por el autor.
 - c.- Mérito literario: Será una evaluación de la forma en que se ha presentado el Trabajo. Considerará conceptos tales como redacción, ortografía, claridad en la exposición de ideas, compaginación, terminología utilizada y material aportado.
 - d.- Esfuerzo personal: Deberá calificarse el esfuerzo desarrollado por el autor en cuanto a investigaciones personales, profundidad del trabajo, experiencias de casos pertinentes y personales, observaciones, mediciones y deducciones.
- 12.- En el caso de los postulantes a Capitán de Alta Mar, la nota obtenida en el Trabajo Profesional de Investigación será considerada en la nota final del Curso de Alta Gestión, ponderando un 10% de la nota final de dicho curso.
- 13.- La Comisión revisora respectiva, dispondrá de 30 días calendario para revisar, evaluar y emitir el informe correspondiente.

CIMAR enviará la notificación por escrito al autor, con el resultado obtenido e indicando del procedimiento a seguir.
- 14.- Quienes hayan reprobado el Trabajo Profesional de Investigación o la Memoria Profesional, podrán corregirlo y presentarlo para una nueva revisión, y hasta en una tercera instancia.
- 15.- En el caso de reprobado en tercera instancia el postulante al nuevo título deberá proponer un nuevo tema, para lo cual deberá seguir los pasos señalados anteriormente.
- 16.- El plazo para presentar las correcciones al "Trabajo Profesional de Investigación o la Memoria Profesional" que resulten reprobadas es de noventa días.

Quienes no cumplan lo anterior, deberán coordinar con CIMAR la fecha de entrega del documento, adjuntando una carta en la cual se indique el

motivo del retraso el que podrá ser o no aceptado. De estimarse no justificado el retraso, deberá presentar un nuevo Trabajo Profesional de Investigación.

- 17.- La Comisión revisora podrá citar al interesado para aclarar dudas o impartir las instrucciones u orientaciones que se estime pertinente.

B.- Cuaderno de Notas Profesionales y de Cálculos.

1.- Para Piloto Primero.

- a.- Constituye un requisito previo para obtener el título de Piloto Primero.
- b.- Es un cuaderno de Notas y experiencias profesionales personales, confeccionado a lápiz o tinta, con cálculos en orden cronológico.

Teniendo en cuenta que la mayoría de los buques poseen programas computacionales de cálculo de estabilidad y esfuerzos, podrán ser incluidos siempre y cuando los valores finales de estos sean producto del desarrollo conceptual de la aplicación de las fórmulas respectivas. Debe contener un índice inicial en el que se indique las páginas en que se encuentra cada cálculo. Este cuaderno debe ser el mismo en el cual el postulante hizo sus cálculos originales, debiendo contener todas las operaciones, pasos del cálculo y correcciones. Llevarán el V°B° con nombre, apellidos, firma y timbre del Capitán, a cuyas órdenes estaba el oficial al hacerlos.

- c.- En los cálculos de volumen se deberán indicar las características del buque (Dimensiones) y adjuntar copia de los planos o diagrama a escala de las bodegas o estanques seleccionados y del bote salvavidas para su correcta revisión.

2.- Para Piloto Segundo.

- a.- Constituye un requisito previo para obtener el título de Piloto Segundo.
- b.- Es un cuaderno de cálculos confeccionado a lápiz o tinta, con cálculos en orden cronológico. Debe contener un índice inicial en el que se indique el número de cálculos que se le exige, la cantidad presentada de cada uno y las páginas en que se encuentran. Este cuaderno debe ser el mismo en el cual el postulante hizo sus cálculos originales, debiendo contener todas las operaciones, pasos del cálculo y correcciones.
- c.- Los cálculos (Observaciones astronómicas y otros) corresponderán a los efectuados en su actual título y llevarán el V°B° con nombre, apellidos, firma y timbre del Capitán, a cuyas órdenes estaba el oficial al hacerlos, quien firmará el Cuaderno dando fe que dichos cálculos fueron efectuados por el postulante durante un determinado período de navegación. Cualquier otra firma no reemplazará a la estipulada precedentemente.
- d.- Con relación a los procedimientos para realizar los cálculos, éstos deben efectuarse sin obviar ninguna de las etapas o procedimientos, utilizando solamente calculadora científica. Se sugiere el uso de calculadora programada sólo para comprobar los resultados obtenidos. Se rechazará

todo cálculo que se evidencie como efectuado con calculadora programada.

3.- Indicaciones generales.

- a.- El Cuaderno debe ser el mismo en el cual el postulante hizo sus cálculos originales y debe contener todas las operaciones y correcciones.
- b.- Sólo se revisarán los comprendidos en los últimos tres años, período en el cual el postulante deberá tener la cantidad de cálculos mínimos que se indica:

CÁLCULOS MÍNIMOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS POSTULANTES A LOS TÍTULOS QUE SE INDICA:

1) Para Piloto Primero.

a) Tres Cálculos de volúmenes, según se indica:

- Dos de una bodega o estanque extrema(o) (proa o popa), utilizando los dos métodos (Simpson y de los Trapecios) en cada uno de los cálculos.
- Uno de un bote salvavidas.

b) En el caso de buques de carga general o portacontenedores, una distribución completa de una lista de carga en bodegas y en caso de buques tanques una distribución de un cargamento parcial o total, desarrollo del plan de estiba, cálculo de estabilidad, cálculos de esfuerzos, cumplimiento de criterios OMI, secuencias de trabajo en carguío y descarga y comentario final.

2) Para Piloto Segundo:

ÍTEM	CÁLCULOS	CANTIDAD		
		menos de 12 meses en aguas interiores	más 12 meses en aguas interiores	100% aguas interiores
1	Desvíos por azimut de sol por la hora.	4	2	0
2	Desvíos por azimut de sol al orto u ocaso.	4	2	0
3	Desvíos por azimut de estrellas o planetas.	4	2	0
4	Estados absolutos por señales horarias.	5	5	10
5	Cálculos de la altura de la marea a una fecha y hora determinada (Tabla de Mareas) para un puerto y/o pasos de canales diferentes.	5	5	10
6	Puntos al mediodía por recta AM y meridiana de sol.	4	2	0

7	Puntos al mediodía por recta AM y circunmeridiana de sol.	4	2	0
8	Puntos por 3 rectas casi simultáneas de astros (Alessio).	4	2	0
9	Puntos por dos rectas e intervalos navegados, debiendo ser por lo menos dos con sol y estrellas o planetas.	4	2	0
10	Diagramas de luz/oscuridad para recaladas a puerto o tránsito de canales.	5	5	10
11	Cálculos de UKC para ETA/ETD para puerto/sitio asignado conocidos calado máximo de recalada/zarpe.	5	5	10
12	Compensación completa del compás magnético, con gráfico, indicando los correctores y tablilla inicial y final de desvíos.	1	1	2
13	Desarrollos de una Planificación de Viaje o Travesía completos de una navegación entre dos puertos de conformidad a la Resolución A.893 (21) de la Organización Marítima Internacional, aprobada el 25 de noviembre de 1999, lo dispuesto en la Sección A-VIII/2 "Organización de las guardias y principios que deben observarse", parte 2 del Código de Formación, y las recomendaciones entregadas en la publicación "Bridge Team Management" editada por "The Nautical Institute", capítulos 2, 3, 4 y 5, Edición 2004 enmendado.	2	2	4
14	Cálculos de Squat, ya sea en aguas confinadas (Canales, estrechos, ingreso o salida de puertos), o en aguas abiertas (Océano).	5	5	10
TOTAL		56	42	56

- c.- Para aquellos oficiales aspirantes al título de Piloto Segundo, que hayan navegando en aguas interiores (Canal de Chacao al Sur), podrán presentar el 50 % de los cálculos exigidos en que se requiera una observación astronómica (Horizonte) (de acuerdo a lo estipulado en la tabla precedente). Para lo anterior, deberán acreditar por medio del "Certificado de tiempo embarco Marina Mercante" obtenido a través de la Capitanía de Puerto Digital (www.directemar.cl, "Servicios online"), **haber cumplido al menos 12 meses de embarco efectivo en naves que operan en la mencionada zona**, previos a la presentación del cuaderno de cálculos.
- d.- Para aquellos oficiales aspirantes al título de Piloto Segundo, que hayan navegando **el 100% de su tiempo de embarco**, en aguas interiores (Canal de Chacao al Sur), podrán eximirse de presentar los cálculos exigidos en que se requiera una observación astronómica (Horizonte), sin embargo, deberán presentar el 200%, del resto de los cálculos estipulados. Además, deberán acreditar haber efectuado un **curso de**

navegación de altura (navegación astronómica) o haber aprobado un ramo académico, en un Instituto de Educación reconocido por el Estado, como requisito para presentarse a la evaluación de competencias.

- e.- El cuaderno deberá presentarse en la oficina de partes de las Direcciones Técnicas Marítimas (Subida Cementerio N° 300, Playa Ancha, Valparaíso), con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha en la cual el postulante rendirá la Evaluación de Competencia para optar al respectivo título.
- f.- Recibido el cuaderno, se enviará a CIMAR objeto que un especialista lo revise, evalúe e informe por escrito la calificación obtenida, utilizando la escala de notas de 1 a 10, siendo la nota mínima de aprobación 6,0.
- g.- El especialista designado dispondrá de treinta días calendario para emitir el informe respectivo.
- h.- En caso de que se formulen observaciones, CIMAR devolverá el cuaderno al postulante al título, acompañado del informe respectivo con el objeto de corregir, complementar información o efectuar modificaciones.
- i.- El Oficial al que le fuere rechazado el cuaderno, deberá presentar las correcciones que correspondan, quedando imposibilitado de ascender hasta cumplir el requisito reglamentario.
- j.- El plazo para presentar las correcciones al cuaderno es de noventa días.

Quienes no cumplan lo anterior, deberán coordinar con CIMAR la fecha de entrega del documento, adjuntando carta en la cual se indique el motivo del retraso el que podrá ser o no aceptado. De estimarse no justificado el retraso, el postulante deberá presentar un nuevo cuaderno de cálculos.

El Cuaderno aprobado será devuelto al postulante por CIMAR.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(ORIGINAL FIRMADA)

**JUAN GAJARDO ROMERO
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR**

DISTRIBUCIÓN:
LA MISMA DE LA RESOLUCIÓN.